

ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016

ANTECEDENTES

1. Fundamento Constitucional. El artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece: *“El Estado adopta para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, democrático, laico, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre”*, por su parte el artículo 122 del mismo ordenamiento dispone: *“Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá autoridad alguna intermedia entre éste y el Gobierno del Estado”*, en concordancia el artículo 124 señala: *“Los Ayuntamientos se integran por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley respectiva...”*.

2. Inicio de proceso electoral local 2015 - 2016. Con fecha quince de diciembre de dos mil quince, dio inicio el Proceso Electoral para la renovación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los 84 Ayuntamientos en el Estado de Hidalgo, de conformidad con el artículo 100 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

3. Periodo para la presentación de solicitudes de registro de Planillas. El periodo para la presentación de solicitudes de registro de Planillas de Candidatas y Candidatos por Partidos Políticos y Candidatos Independientes a contener en la presente Elección, estuvo abierto del once al dieciséis de abril del presente año, en términos de lo establecido en el artículo 114, Fracción II, del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

4. Presentación de solicitud de registro de Planillas. Dentro del periodo para la presentación de solicitudes de registro de Planillas de Candidatas y Candidatos por Partidos Políticos y Candidatos Independientes, el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI)**, por conducto de su representación ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, presento solicitud de Planillas de Candidatos y Candidatas a integrar los Ayuntamientos de la Entidad, en la elección que tendrá verificativo el próximo cinco de junio de dos mil dieciséis.

5. Documentos anexos a la solicitud de registro. El **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI)**, acompañó a la solicitud de registro, la documentación que considero pertinente para acreditar los requisitos establecidos por los artículos 128 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y 120 de Código Electoral para el Estado de Hidalgo.

6. Requerimiento. Del análisis practicado por esta Autoridad Electoral a los documentos presentados con motivo del registro de Planillas Candidatos y Candidatas, de conformidad con lo establecido por el artículo 120 párrafo séptimo del Código Electoral del Estado de Hidalgo, este Organismo no realizó requerimientos al Partido solicitante, ya que no presento irregularidades en las solicitudes presentadas.

7.- Sustituciones. El Partido Político con fundamento en lo establecido en el artículo 124 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, llevo a cabo la sustitución de Candidatos y/o Planillas; mediante escrito dirigido al Instituto Estatal Electoral, en la que se solicitaba la sustitución de Candidatas y Candidatos; en donde una vez analizada la documentación de las ciudadanas y ciudadanos y verificando que cumplieron con los requisitos constitucionales y legales previstos para el registro de Candidaturas, esta autoridad determinó la procedencia de las sustituciones.

8.- Conformación de Planillas. Cumplidos los requerimientos citados, las Planillas de Candidatos y Candidatas propuestos por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI)**, se conformó de la siguiente manera:

TABLAS

AJACUBA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	ERICK VALENTINO CRUZ COPCA	RAFAEL MARTINEZ PACHECO
SÍNDICO	CONSUELO GUADALUPE ORDAZ MORALES	YESENIA YAZAREEL GRANADOS GRANDE
REGIDOR 1	ABRAHAM MERA QUEZADA	FAUSTINO CERON MERA
REGIDORA 2	YUDMILA HERNANDEZ MORALES	ALMA LIDIA GUZMAN MORENO
REGIDOR 3	ELIAS RAIZEL VAZQUEZ BECERRA	MARIO ALBERTO ORDAZ ALVARADO
REGIDORA 4	BERTHA MARQUEZ BUSTAMANTE	VERONICA ALEJANDRA ESCOBAR PRADO
REGIDOR 5	VICTOR MANUEL CASTILLO JIMENEZ	TEODORO HERNANDEZ HERNANDEZ

ALFAJAYUCAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	LORENA LUCIA ROJO ROJO	ARELI GUERRERO PATRICIO
SÍNDICO	SALVADOR DE JESUS MACOTELA SANJUAN	ROBERTO TOVAR CARRICHI
REGIDORA 1	ESTELA PEREZ MUÑOZ	ABIGAIL HERNANDEZ TREJO
REGIDOR 2	MANUEL DE JESUS ADAME ESCOBAR	OSCAR ADALBERTO ANGELES MARTINEZ
REGIDORA 3	CATALINA TREJO HERNANDEZ	ARELI MARTINEZ MARIN
REGIDOR 4	JOEL TORRES MEJIA	DANIEL GUERRERO FUENTES
REGIDORA 5	ELIA ROJO DIAZ	MARIBEL HERNANDEZ MACARIO

ALMOLOYA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	VICTOR MANUEL HERNANDEZ PAREDES	DANTE RAMSES HERNANDEZ ISLAS
SÍNDICO	HERMILA CASTILLO ORELLAN	MARIA DEL CARMEN MELENDEZ BADILLO
REGIDOR 1	RAFAEL CURIEL ALARCON	ISAAC BENITEZ RODRIGUEZ
REGIDORA 2	MARCELINA CERVANTES ISLAS	MARIA CATALINA VILLEGAS GARCIA
REGIDOR 3	JULIO CESAR ORTEGA SOTO	MARIO MORGADO ACOSTA
REGIDORA 4	EUFEMIA CORTES BARRERA	BERTHA HERNANDEZ GONZALEZ
REGIDOR 5	PORFIRIO JUAREZ RODRIGUEZ	ABNER JAVIER BLANCAS XICOTENCATL

ATLAPEXCO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	MARIA TERESA FLORES NOCHEBUENA	LUISA GUTIERREZ HERNANDEZ
SÍNDICO	ESTEBAN TOLENTINO HERNANDEZ	ROGELIO MARTINEZ CORTES
REGIDORA 1	SUSANA BAUTISTA MARTINEZ	YADIRA HERNANDEZ SAN JUAN
REGIDOR 2	ANTONIO MOGICA HERNANDEZ	FERNEL DEL ANGEL MENDOZA
REGIDORA 3	MARIA AGUSTINA SAN JUAN INES	MARIA ZAVALA SAN JUAN
REGIDOR 4	JULIO TOLENTINO NARANJO	ADRIAN LARA ISIDORA
REGIDORA 5	FERMINA HERNANDEZ BUSTOS	MARIA DE LOURDES GARCIA OLAYA

CALNALI		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	YARELY MELO RODRIGUEZ	MACRINA COBOS ORTEGA
SÍNDICO	RUBICEL HERNANDEZ AUSTRIA	DAVID VIDAL BAUTISTA
REGIDORA 1	MARIA LUISA HERNANDEZ MELO	TANIA GUADALUPE HERNANDEZ GARCIA
REGIDOR 2	BENITO GUERRERO VITE	ALFREDO PRIEGO LUCAS
REGIDORA 3	TOMASA CORTES HERNANDEZ	LUCIA VITE ZAPATA
REGIDOR 4	IRAM CALVA MOLINA	MARCO ANTONIO GRANDE FELIX
REGIDORA 5	MARTHA SANCHEZ AGUILAR	DENIS AMERICA VITE LARA

CHAPANTONGO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	DIEGO ROGELIO RESENDIZ GARCIA	JESUS MONTALVO BENITEZ
SÍNDICO	FRANCISCA OLVERA CHAVEZ	SILVIA GARCIA FLORES
REGIDOR 1	MARCELO HERNANDEZ GODOY	OMAR MARTINEZ ZAMUDIO
REGIDORA 2	HERMELINDA MONROY ZAMUDIO	GUILLERMINA GARCIA PAZ

REGIDOR 3	DANIEL LOPEZ OLVERA	ANTONIO ANGELES SANTIAGO
REGIDORA 4	CRISTINA GARCIA NAVA	LEONOR GARCIA LOPEZ
REGIDOR 5	JOSE JAIME HUERTA SANTIAGO	SILVESTRE BADILLO JIMENEZ

CHILCUAUTLA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	MARTHA LETICIA CASTILLO FLORES	ANA LAURA LOPEZ SANDOVAL
SÍNDICO	GABRIEL MARTINEZ MAYOR	ANASTACIO PASCUAL MANUEL
REGIDORA 1	YOLANDA ESCAMILLA ROSAS	LETICIA ESCAMILLA MARTIN
REGIDOR 2	DORIAN ISMAEL GARCIA TREJO	JUAN ANTONIO MARTIN TREJO
REGIDORA 3	CELIA CRUZ ALVAREZ	ALICIA MARTIN MARTIN
REGIDOR 4	ALFREDO MARTINEZ BARRERA	NICOLAS MARTIN MARTIN
REGIDORA 5	ANTONIA SANCHEZ PEREZ	NEIDA LIZETH MONTIEL CRUZ

CUAUTEPEC DE HINOJOSA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	HAYDEE GARCIA ACOSTA	ELIZABETH MARTINEZ HERNANDEZ
SÍNDICO	REGINO RODRIGUEZ LUQUEÑO	PABLO MUÑOZ DURAN
REGIDORA 1	FLORA MUÑOZ CARRASCO	DIANA HERNANDEZ NORIEGA
REGIDOR 2	EMILIO QUIROZ RAMIREZ	LUIS JESUS LEMUS LOZADA
REGIDORA 3	SARA VARGAS PERALES	MARIA GABRIELA ARTEAGA MARTINEZ
REGIDOR 4	MANUEL EDGARDE CHAVEZ ARTEAGA	JOSE DE JESUS PERALTA HERNANDEZ
REGIDORA 5	LAURA ISLAS ISLAS	SOFIA QUINTERO MEJORADA
REGIDOR 6	GUADALUPE VERA GARRIDO	JOSE ANTONIO RANGEL DOMINGUEZ
REGIDORA 7	MONTSERRAT FELICIANO OLIVARES	MARIA TERESA HERNANDEZ MUÑOZ
REGIDOR 8	JOSE DEL CARMEN REYES BARRANCO	ANGEL HERNANDEZ RIVEROS
REGIDORA 9	MARIA GRACIA JIMENEZ ROSAS	MAGALY MARTINEZ GONZALEZ

EL ARENAL		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	MARIA BEATRIZ PEÑA RESENDIZ	MARISOL ROMERO CANO
SÍNDICO	RANULFO SERRANO MOEDANO	CIRO CERON NIEVES
REGIDORA 1	INDIRA PAGOLA PEREZ	DULCE NATALY FELICIANO PEREZ
REGIDOR 2	RUBEN CAMPERO UGALDE	BENIGNO VARGAS ARRAZOLA
REGIDORA 3	MA. GUADALUPE VALENCIA HERNANDEZ	MA. DE LOURDES ANGELES ANGELES
REGIDOR 4	PRIMITIVO HERNANDEZ BARRERA	ESTEBAN GUTIERREZ ZUÑIGA
REGIDORA 5	DIANA CALVA ZUÑIGA	ORIZABEL MEZA SANTIAGO

ELOXOCHITLAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	JUVENAL RODRIGUEZ ROSALES	FULGENCIO MONROY SANTAMARIA
SÍNDICO	MIRIAM EDITH RAMIREZ HERNANDEZ	EDITH SEVERIANO CRUZ
REGIDOR 1	ALAN FRANCISCO LOPEZ GONZALEZ	ABRAHAM CRUZ GONZALEZ
REGIDORA 2	MARIA FELIX ALAVEZ SEVERIANO	SONIA BADILLO MARTINEZ
REGIDOR 3	MARCELINO HERNANDEZ CHAVEZ	ABEL ZAPATA MORA
REGIDORA 4	NEREIDA CONTRERAS HERNANDEZ	LUZ ADRIANA ROJAS GONZALEZ
REGIDOR 5	SERGIO AVALOS BARRERA	BERTIN ORTEGA CLEOFAS

FRANCISCO I. MADERO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	MA. GUADALUPE AGUILAR RIVERA	EMMA JIMENEZ REYES
SÍNDICO	MAURO ALVAREZ VIVEROS	GERMAIN ISIDRO AGUILAR
REGIDORA 1	MARCELA MEJIA SERRANO	ARELY GABRIELA FLORES LOPEZ
REGIDOR 2	ALDO SANCHEZ CORNEJO	ERICK DARINEL LEON JUAREZ

REGIDORA 3	IRENE DELGADO CERVANTES	BRENDA CRISTAL HERNANDEZ PACHECO
REGIDOR 4	JOSE ENRIQUE MORENO GOMEZ	LUIS GARCIA SANTILLAN
REGIDORA 5	MARIA DEL CARMEN RUEDA TAPIA	DULCE ROCIO CORTES REYES
REGIDOR 6	JERONIMO JUAREZ REYES	MIGUEL ANGEL QUEZADA MENDOZA
REGIDORA 7	MARIA DE LA PAZ KARINA PEREZ MARTINEZ	YAHAIRA YELITZA MOCTEZUMA PEREZ

HUAZALINGO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	YARU YALI ESCUDERO ANGELES	RUFINA PORTES HERNANDEZ
SÍNDICO	MARCO MELITON MARTINEZ	ETDNER MENDOZA LARA
REGIDORA 1	JULIA HIGUERON OCHOA	FRANCISCA TEJADA BAUTISTA
REGIDOR 2	ELIER SIMON BADILLO GOMEZ	ATANACIO VARGAS DOLORES
REGIDORA 3	LIZAMAR VARGAS VAZQUEZ	ELVIA LAUREANO MANUEL
REGIDOR 4	ARTURO MENDEZ HIGUERON	JUAN LARA CORNELIO
REGIDORA 5	NANCY HERNANDEZ LORENZO	FLAVIA MARTINEZ MONICA

HUEHUETLA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	EFRAIN GARCIA GARCIA	JOSE ESCOBAR GONZALEZ
SÍNDICO	MARIA DEL CARMEN ZAVALA MENESES	LISETTE DELGADO VARGAS
REGIDOR 1	JOVANY SOLIS MARTINEZ	EDGAR ESCOBAR CABRERA
REGIDORA 2	LEONOR GARCIA ORTIZ	ANABELL ROSAS SANTIAGO
REGIDOR 3	JAIME FLORES GARCIA	METODIO TOLENTINO AGUILAR
REGIDORA 4	JUSTINA SOLIS YAÑEZ	RENATA VIGUERAS ISLAS
REGIDOR 5	JOSE VELAZCO SAN AGUSTIN	NARCISO HERNANDEZ TELLEZ

HUICHAPAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	HUMBERTO ALEJANDRO LUGO GUERRERO	ROGELIO HERNANDEZ RAMIREZ
SÍNDICO	ANA LILIA PIMIENTA CHAVEZ	ADRIANA MAGOS CARDOSO
REGIDOR 1	FERNANDO SUAREZ GOMEZ	JESUS ALBERTO COYOTE TORRES
REGIDORA 2	CLARA LIANETHE ROSALES ORTIZ	ANDREA NALLELY MAGOS CRUZ
REGIDOR 3	JOSE LUIS HERNANDEZ MEJIA	PABLO ANGELES GARCIA
REGIDORA 4	FELICITAS MUÑOZ ROJO	ARELY SANCHEZ JIMENEZ
REGIDOR 5	GERARDO JAVIER MONTES DE OCA RODRIGUEZ	RENE CALLEJAS HERNANDEZ
REGIDORA 6	TOMASA LOPEZ MEJIA	ANITA VALENCIA OLVERA
REGIDOR 7	ALBERTO ROJAS PACHECO	JESUS URIBE URIBE

JACALA DE LEDEZMA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	MAURICIO MARQUEZ RAMIREZ	JUAN GABRIEL HURTADO VIZUETH
SÍNDICO	ORIANA NAYELY RANGEL VILLEDA	NOHEMI OLGUIN RANGEL
REGIDOR 1	XAVIER LARA MAYORGA	RAMIRO PEREZ CONTRERAS
REGIDORA 2	ELIZABETH MARTINEZ HERNANDEZ	MARGARITA PALAFOX TREJO
REGIDOR 3	ULISSES MELO RAMIREZ	JAIME SAUL ORTIZ MARTINEZ
REGIDORA 4	VICTORIA HERNANDEZ TREJO	IDOLINA TREJO MARTINEZ
REGIDOR 5	FORTINO MELO GARAY	ORLANDO MARTINEZ VALENCIA

JALTOCÁN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	ESTELA RAMIREZ AMADOR	CLAUDIA GARCIA HERNANDEZ
SÍNDICO	GEISER ESTEBAN REYES ANDRADE	CARLOS ONTIVEROS HERNANDEZ
REGIDORA 1	NELIDA SAENZ SONI	PAZ HERNANDEZ HERNANDEZ
REGIDOR 2	YHAN-CE JUAN GARCIA HERNANDEZ	YONATHAN BECTO CASTILLO
REGIDORA 3	ISABEL BECTO HERNANDEZ	VIRGINIA HERNANDEZ RAMIREZ
REGIDOR 4	RODRIGO CORTEZ HERNANDEZ	CASIANO GALVAN HERNANDEZ
REGIDORA 5	ANDREA GUTIERREZ HERNANDEZ	JUVENTINA ORDAZ LOPEZ

JUÁREZ HIDALGO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	ELSA RUFINA OSORIO VERA	DINA ARELI MEDINA SANCHEZ
SÍNDICO	RAFAEL LOPEZ CONTRERAS	PETRONILO SEPTIMO RUBIO
REGIDORA 1	CASSANDRA MADAI CESPEDES BADILLO	RUBITH CRUZ PEREZ
REGIDOR 2	RENE MARTINEZ CORONA	ZENAIDO BAUTISTA MENDOZA
REGIDORA 3	CELENE REYES PEREZ	TERESA DE JESUS GIL MARTINEZ
REGIDOR 4	JOSUE RAMOS CONTRERAS	ABELINO MARTINEZ HILARIOS
REGIDORA 5	MERCEDES JUAREZ SOLIS	KARLA GABRIELA DEL ANGEL SALDAÑA

LA MISION		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	JAIME FUENTES OLVERA	CIRO CORONEL PEREZ
SÍNDICO	GLORIA RUBIO SALAS	YOLANDA RUBIO MONTES
REGIDOR 1	EUSEBIO RODRIGUEZ ACOSTA	PROCORO SANTANA VILLEDA
REGIDORA 2	HORTENCIA OLVERA ANGELES	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ TREJO

REGIDOR 3	J. JESUS RUBIO CARRANZA	ARISTEO CHAVEZ RAMIREZ
REGIDORA 4	MARIA ELENA RUBIO MARTINEZ	VICTORIA MARTINEZ REYES
REGIDOR 5	FERNANDO RAMOS PEREZ	JAVIER RAMOS TREJO

LOLOTLA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	JORGE BUSTOS BAUTISTA	ERNESTINO MELO DIAZ
SÍNDICO	OSMARA CRITZEL GALINDO MELO	LUZ MARIA HERNANDEZ MARTINEZ
REGIDOR 1	JESUS SANTOS QUIJANO	JESUS GRANADOS ESCUDERO
REGIDORA 2	YERICA MELO DIAZ	KAREN LOPEZ VELASCO
REGIDOR 3	ENRIQUE HERNANDEZ SIXTO	EDER JONATHAN CERECEDO LAGUNA
REGIDORA 4	ERNESTINA MONROY CORONADO	YOLANDA SARMIENTO MARAÑÓN
REGIDOR 5	EDUARDO GONZALEZ PEREZ	CONSTANTINO ROMERO HERNANDEZ

MINERAL DEL MONTE		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	DORA ELBA JIMENEZ LAZCANO	MARIA DEL ROSARIO LUNA SOTO
SÍNDICO	LUIS FELIPE MEJIA SANCHEZ	JIOVANI ROMERO LOPEZ
REGIDORA 1	ELIZABETH MOCTEZUMA RAMIREZ	MARICRUZ JAEN MELENDEZ
REGIDOR 2	ARMANDO SIERRA ROBLES	RAUL SANCHEZ AMADOR
REGIDORA 3	LIZBETH MORENO CERON	ADRIANA MARIBEL LAZCANO VITE
REGIDOR 4	ALVARO JARRILLO ORTIZ	DOROTEO MUÑIZ LUNA
REGIDORA 5	LEIDY HERNANDEZ GARCIA	MONICA MARTINEZ CABAÑAS

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	LUCIA YESENIA VALDEZ HERNANDEZ	MARIA DE LA CRUZ CALVA LUNA
SÍNDICO	SILVESTRE RIVERA CRUZ	ALVARO MENDOZA HERNANDEZ
REGIDORA 1	MIRIAM GALVEZ TREJO	ROCIO ARACELI VELARDE HUERTA
REGIDOR 2	HERIBERTO OLGUIN MARTINEZ	ARTURO PEREZ RAMIREZ
REGIDORA 3	MARIA CASTRO AGUILAR	GUILLERMINA PEREZ ROSAS
REGIDOR 4	JUAN MANUEL MONROY JIMENEZ	MARIO SERGIO GRESS CALVA
REGIDORA 5	ERENDIRA SERRANO AGUILAR	HILDA ISABEL ACEVES CALVA
REGIDOR 6	VICTOR HERNANDEZ PEREZ	ALEJANDRO GUZMAN MENDOZA
REGIDORA 7	NODILIA TREJO PEÑA	ELVIRA MONROY JIMENEZ

NICOLAS FLORES		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	REYNA ISABEL GONZALEZ TORRES	AMALIA ISIDRO OLGUIN
SÍNDICO	ELIAS CASTAÑON GONZALEZ	CALIXTO GARCIA FEDERICO
REGIDORA 1	ELVIA ESTRADA APARICIO	ROCIO GARCIA MATEO
REGIDOR 2	SALVADOR JUAREZ ABRAHAM	SILVIANO MARTINEZ RESENDIZ
REGIDORA 3	PERLITA DONGHU GONZALEZ	MIRIAM GARCIA GARCIA
REGIDOR 4	JOSE LUIS MORAN VIZUETH	JULIO HERNANDEZ MATEO
REGIDORA 5	NOELIA SANTANA ANGELES	FIDELIA FEDERICO LOZANO

NOPALA DE VILLAGRÁN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	ENRIQUE BRAVO LEAL	J. PONCIANO MORALES QUINTANAR
SÍNDICO	LIZBETH BASURTO DIAZ	SAMANTHA CAMACHO URIBE

REGIDOR 1	JOSE RAUL BASURTO ARTEAGA	IAMYD FERNANDO MARTINEZ ESPINOZA
REGIDORA 2	ANGELICA CALLEJAS MARTINES	MARIA NIEVES HERNANDEZ MEJIA
REGIDOR 3	ELADIO MAURICIO ANAYA CHAVEZ	JOSE URIBE CHAVEZ
REGIDORA 4	NORMA HERNANDEZ BRAVO	KARINA MONROY ORTIZ
REGIDOR 5	FILIBERTO ROMERO DIAZ	EUGENIO URIBE MEJIA

OMITLÁN DE JUÁREZ

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	ULISES HERNANDEZ VAZQUEZ	MARTINIANO LOPEZ GARCIA
SÍNDICO	MARTHA BELEM OLIVER GONZALEZ	LILIANA OLGUIN VERA
REGIDOR 1	FELIPE SILVA RIOS	HERIBERTO RIOS GUZMAN
REGIDORA 2	LUCERO JUAREZ LARA	MARICRUZ OLVERA CALDERON
REGIDOR 3	NEMORIO MARCOS GONZALEZ CORTEZ	RAMIRO GUERRERO OLIVARES
REGIDORA 4	LILIANA OLVERA RAMIREZ	MARIA GUADALUPE TREJO ESPEJEL
REGIDOR 5	ARISTEO ISLAS ARELLANO	REYNALDO GUERRERO CASTAÑEDA

PACULA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	ANA CRISTINA GONZALEZ CORONA	DORA MARQUEZ CHAVEZ
SÍNDICO	ROMAN ANDRADE TREJO	VIRGILIO BENITES TREJO
REGIDORA 1	ARELI DORALI LUGO ANDRADE	REYNA ARELI TREJO ANDRADE
REGIDOR 2	LEMUEL ANDRADE RAMOS	RIGOBERTO TREJO MARTIN
REGIDORA 3	ASUCENA MARTINEZ PONCE	ALICIA MALDONADO GARCIA
REGIDOR 4	CRISANTO MARTINEZ LABRA	MARTIN GARCIA TREJO
REGIDORA 5	MA. DE JESUS RESENDIZ PONCE	SAYRA MONROY MORAN

PISAFLORES		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	ZOYLA NOCHEBUENA RIVERA	FRANCISCA BAHENA MARTINEZ
SÍNDICO	VICTOR PEREZ CHAVARRIA	REYMUNDO VEGA ALLENDE
REGIDORA 1	MARIA IGNACIA MONTES MEDINA	ANA KAREN RESENDIZ CHAVEZ
REGIDOR 2	LUIS ALBERTO RUBIO LOPEZ	HECTOR MARTINEZ GONZALEZ
REGIDORA 3	TERESA CRUZ ORTIZ	ALFREDA FONSECA ESTRADA
REGIDOR 4	MARIO TARCICIO GUERRERO CRUZ	SANDALIO TREJO BUSTAMANTE
REGIDORA 5	ISABEL HERNANDEZ BAUTISTA	BENIGNA MENDOZA TREJO

PROGRESO DE OBREGÓN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	RAUL MENESES RODRIGUEZ	JOSE LUIS ESCAMILLA LOPEZ
SÍNDICO	NELY CAMACHO MARTINEZ	REYNA CALVA VARGAS
REGIDOR 1	LUIS ANGEL MARTINEZ CALVA	GERONIMO FLORES SANCHEZ
REGIDORA 2	SORAYDA OLVERA MERA	LILIA PEREZ NERIA
REGIDOR 3	JESUS CANO MARTINEZ	ISIDORO VAZQUEZ VAZQUEZ
REGIDORA 4	ARACELI GUADALUPE CALVA OLGUIN	IVONE MARIA ISABEL ESTRADA SEGOVIA
REGIDOR 5	GUILLERMO DE JESUS GOMEZ DE LEON	HECTOR IGNACIO ESTRADA CRUZ

SAN FELIPE ORIZATLAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	BRENDA LIZETTE FLORES FRANCO	TERESA DE JESUS ZUÑIGA OCHOA
SÍNDICO	ALEXANDER FERNANDEZ FERNANDEZ	HELDER IRAM SANCHEZ ZEQUERA

REGIDORA 1	MARISOL BAUTISTA DE LA CRUZ	IBETH HERNANDEZ HERNANDEZ
REGIDOR 2	TOMAS HERNANDEZ SAN AGUSTIN	ESTEBAN CASTILLO PEREZ
REGIDORA 3	ERIKA SARAI BAUTISTA HERNANDEZ	SUSANA HERNANDEZ HERNANDEZ
REGIDOR 4	ARNULFO SOLIS GARCIA	ABELARDO RIVERA ALVAREZ
REGIDORA 5	ROSA ELIA ANGELES ESPINDOLA	ARIADNA GUADALUPE AMARAL GÜEMES
REGIDOR 6	ORLANDO VALDIVIA CASTILLO	CESAR OSVALDO CANDELARIA RIVERA
REGIDORA 7	JESSICA DEL CARMEN CERECEDO ORTEGA	ELVA ALICIA SANCHEZ RIVERA

SANTIAGO DE ANAYA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	JORGE ALDANA CAMARGO	LUCAS MORENO RAMIREZ
SÍNDICO	YESICA HERNANDEZ AYALA	SELENE HERNANDEZ ALAMILLA
REGIDOR 1	JUAN MEJIA TREJO	HUGO CAMARGO RAMIREZ
REGIDORA 2	ARACELI IMELDA CALLEJAS CAMARGO	ELIZABETH PEREZ ATILANO
REGIDOR 3	MARIO GOMEZ MONTER	JUAN GACHUZ GOMEZ
REGIDORA 4	ELIZABETH HERNANDEZ HERNANDEZ	ANTONIA MEJIA ESCAMILLA
REGIDOR 5	ABRAHAM SALAS LEON	DELFINO LEON SALAS

SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	PAOLA JAZMIN DOMINGUEZ OLMEDO	MARIEL BARRAZA DELGADILLO
SÍNDICO	JOSE ARMANDO ASIAIN MORALES	EDUARDO DANIEL PEREZ MENDEZ
REGIDORA 1	MARIA TRINIDAD AGUILAR ISLAS	ALICIA PADILLA AGUILAR
REGIDOR 2	JOSE LUIS GARCIA MORENO	DARIO MENDOZA SANCHEZ

REGIDORA 3	MIRNA CRISTINA LOPEZ MANILLA	JOSELINE MARTINEZ ISLAS
REGIDOR 4	JOSE DE JESUS ORDAZ ROLDAN	JUAN CARLOS HERNANDEZ GUZMAN
REGIDORA 5	ANA LILIA FLORES CARBAJAL	MARIELA CIRILO MENDOZA
REGIDOR 6	GABINO AVILA MARTINEZ	JOSE LEOBARDO CADENA VERA
REGIDORA 7	PETRA SARA GARCIA DIAZ	MERCEDES CASTRO GERONIMO

TEPEAPULCO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	JOSE ALFONSO DELGADILLO LOPEZ	MARIO BERTO ZAVALA CHAVEZ
SÍNDICO	LLUVIA LESLY ZAVALA AGUILAR	CONCEPCION PALACIOS GARCIA
REGIDOR 1	JORGE ROBLES CALDERON	MIGUEL ANGEL MERIDA GONZALEZ
REGIDORA 2	MARTHA PATRICIA CAMPOS ESPINOZA	MARIA CONCHITA VELOZ MONROY
REGIDOR 3	OSCAR ARTURO LANDAVERDE QUIJADA	JORDAN EMMANUEL PAEZ ROMERO
REGIDORA 4	MARLEN GARRIDO ISLAS	MARIA ANTONIA LIZBETH LOZADA LOPEZ
REGIDOR 5	JORGE GARCIA FERNANDEZ	HUGO GRANDE MERCADO
REGIDORA 6	BRIANDA EDELMIRA RODRIGUEZ FRAGOSO	ESTEFANIA CARBAJAL ARREDONDO
REGIDOR 7	SAMUEL NOGUERA GARCIA	PEDRO ENRIQUEZ GRESS
REGIDORA 8	MARIA LUISA SANCHEZ ROSAS	MARIA ELIZABETH LUNA GONZALEZ
REGIDOR 9	HERMES SAUL BADILLO TARIN	CUAUHTEMOC ENRIQUE GALLARDO RODRIGUEZ

TEPEHUACÁN DE GUERRERO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	ROSENDO HERNANDEZ MANILLA	FRANCISCO DE ASIS CONTRERAS OLIVER

SÍNDICO	YADIRA ARISBETH QUINTERO HERNANDEZ	MARTHA GUERRERO CRUZ
REGIDOR 1	AVIMAEEL CABRERA GOMEZ	SAMUEL LUNA LOPEZ
REGIDORA 2	MARIA ELIA MARTINEZ AUSTRIA	ARNULFA SALVADOR ESPINOZA
REGIDOR 3	LUIS HINOJOSA MARTINEZ	ANATOLIO CHAVEZ GABINO
REGIDORA 4	BEYRA ELIZABETH CRUZ MARTINEZ	MIGUELINA MARTINEZ OLGUIN
REGIDOR 5	CAROLINO BAUTISTA ROSALES	EMELIO HERNANDEZ LOPEZ
REGIDORA 6	LUCIA GONZALEZ COVARRUBIAS	MONICA CONTRERAS PATRICIA
REGIDOR 7	RUTILIO HERNANDEZ MARTINEZ	ALEJANDRO TOLENTINO ANTONIO

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	REYNA LUZ DAGDA OLVERA	MARTHA AMANDA ALONSO INCLAN
SÍNDICO	JOSE EDUARDO TERAN CRUZ	ADRIAN ANAYA ANGELES
REGIDORA 1	IRENE SOTO VALVERDE	MARIA FERNANDA OGUIN GUTIERREZ
REGIDOR 2	SERGIO OLVERA GONZALEZ	JORGE LUIS MUÑOZ MARTINEZ
REGIDORA 3	ELENA LARA CAMACHO	MARIA DEL ROSARIO FALCON VALERA
REGIDOR 4	BENEDIC MONROY VENTURA	JORGE LUIS FIGUEROA MOCTEZUMA
REGIDORA 5	MARIA ANTONIETA LOPEZ GARCIA	BRENDA MONROY HERNANDEZ
REGIDOR 6	CARLOS IVAN HERNANDEZ CHAVEZ	MARCELINO SANTANA QUIJANO
REGIDORA 7	MARIA TERESA OLGUIN GRANADOS	MARIA GUADALUPE GONZALEZ RODRIGUEZ
REGIDOR 8	ELEAZAR OSORNIO CRUZ	MARIO MAGDALENO REYNOSO CUEVAS
REGIDORA 9	ALICIA LOPEZ GARRIDO	GUILLERMINA ROMAN HERNANDEZ

TEPETITLÁN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	YESSICA MONSERRAT JIMENEZ CARMONA	A SELA GARCIA CERON
SÍNDICO	LUIS RAMOS CERVANTES	DARIO MACOTELA HERNANDEZ
REGIDORA 1	IRENE MONTIEL BARRERA	MARI CRUZ JIMENEZ LOPEZ
REGIDOR 2	VICTOR FALCON SANDOVAL	JORGE EMMANUEL PEÑA ROSAS
REGIDORA 3	FLOR MARLENE CHAVEZ BARRIENTOS	RAQUEL BARCENAS MIRANDA
REGIDOR 4	NICOLAS CASTILLO VILLEDA	MAURICIO JIMENEZ CRUZ
REGIDORA 5	LILIAN EDAHI JIMENEZ MARTINEZ	GABRIELA SANCHEZ PIÑA

TIANGUISTENGO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	REYNA ISABEL CHAVELA SOTO	HERIBERTA RAMIREZ ARENAS
SÍNDICO	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ	MARTIN GONZALO ISIDORO HERNANDEZ
REGIDORA 1	YARED CARPIO CORONA	JUANA PORTES FERRER
REGIDOR 2	LUIS ALFREDO HERNANDEZ MARAÑON	EFRAIN CRUZ RAMIREZ
REGIDORA 3	ERIKA MONTES OLIVARES	MA. JUANA LUIS HIDALGO
REGIDOR 4	CLAUDIO BALDOVINOS HERNANDEZ	SANTOS HERNANDEZ ARENAS
REGIDORA 5	JUANA HERNANDEZ MORALES	ROSENDA YAÑEZ PEREZ

TIZAYUCA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	GABRIEL GARCIA ROJAS	WILLIBALDO MIGUEL GARCIA FERNANDEZ
SÍNDICO	MIRIAM LOAEZA SORIA	NALLELY AVILA MARTINEZ
REGIDOR 1	GUILLERMO JAVIER TORRES RODRIGUEZ	ALVARO UZCANGA SANCHEZ
REGIDORA 2	MARIA DEL ROCIO MENDOZA LOPEZ	EVELYN RODRIGUEZ GARCIA

REGIDOR 3	RAUL SEGURA JIJON	MANUEL ALEJANDRO GONZALEZ CERDIO
REGIDORA 4	KARINA GODEN RIVERO	BENIGNA PACHECO MANZANARES
REGIDOR 5	CESAR ARIEL AGUILAR GARFIAS	RAFAEL RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGIDORA 6	MARIA DOLORES REYES ZAMORA	ADELAIDA MONJARAS GUERRERO
REGIDOR 7	ANGEL QUESADA AGUILAR	JOSE LUIS MUÑOZ VELAZCO
REGIDORA 8	AUREA NERY ARREDONDO SILVA	PATRICIA SAAVEDRA CARLOS
REGIDOR 9	GERARDO GARCIA ALVARADO	JOSE ALEJANDRINO ENRIQUE GARCIA QUEZADA
REGIDORA 10	MARIA LUISA LOZANO GOMEZ	MARIA LUISA BAUTISTA MENDOZA
REGIDOR 11	ERNESTO QUEZADA SUSANO	JORGE JESUS FEMAT NUÑEZ

TLAHUELILPAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	GLORIA VERONICA LUGO CORNEJO	ANEL SINAI TREJO SANCHEZ
SÍNDICO	LEONARDO LUGO SANCHEZ	MIGUEL ANGEL REYES AGUILAR
REGIDORA 1	SANDRA JIMENEZ FLORES	JESICA PEREZ HERNANDEZ
REGIDOR 2	JUAN ENRIQUE MUCIÑO PEREZ	ALAN UZIEL JIMENEZ REYES
REGIDORA 3	MARIA ELENA REYES PALIEROS	ANTONIA PINEDA MAGOS
REGIDOR 4	ALEJANDRO FRANCISCO VELEZ MONROY	OSCAR ULISES DE LA PARRA CHAVEZ
REGIDORA 5	LIZBET JIMENEZ MARTINEZ	KARINA ISLAS TAMATURGO

TLAHUILTEPA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	HUMBERTO ESCAMILLA RAMIREZ	LEONOR GARCIA GUTIERREZ
SÍNDICO	LUCINA BARRERA RAMIREZ	LEIDY ZAPATA GARCIA
REGIDOR 1	VALENTIN VELAZQUEZ PEREZ	RAFAEL LOPEZ GOMEZ

REGIDORA 2	KAREN YUSLEIBY VILLEDA REYNOSO	JAQUELINE GARCIA MORALES
REGIDOR 3	RAUL MARTINEZ VILLEDA	GERARDO OTERO PONCE
REGIDORA 4	PORFIRIA ISIDRO VERDE	ANGELICA VERDE ACOSTA
REGIDOR 5	ODORICO CHAVEZ ACOSTA	JOSE DEL CARMEN RUBIO VARGAS

TOLCAYUCA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	ELIZABETH ROMERO VELAZQUEZ	MARIA DEL CARMEN RAMIREZ ANAYA
SÍNDICO	PABLO CRUZ OLIVARES	BASILIO NAVA FLORES
REGIDORA 1	MARIA JACQUELINE SERRALDE GARCIA	MARIA DEL CARMEN TORRES HERNANDEZ
REGIDOR 2	FERMIN VARGAS CORTES	JOSUE EMANUEL HERNANDEZ VARGAS
REGIDORA 3	EVA ZAMORA CONTRERAS	ARELI HERMINIA VARGAS LOPEZ
REGIDOR 4	DEMETRIO EZEQUIEL PEÑA GOMEZ	ROSARIO NARCISO GRANADOS HERNANDEZ
REGIDORA 5	GLORIA PEREZ VARGAS	GRISCELA ZAMORA ESPARZA

XOCHICOATLÁN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	MA. DE JESUS JUAREZ RAMIREZ	VIANEY MONTIEL SOTO
SÍNDICO	MAURO SILVESTRE REYES	OCIEL LARA SANCHEZ
REGIDORA 1	EIRANI BAUTISTA VITE	ERIKA JASMIN JIMENEZ HERNANDEZ
REGIDOR 2	FELIPE JUAREZ VITE	AGUSTIN PEREZ ROJAS
REGIDORA 3	YOLANDA RUIZ LARA	JANNET MENDOZA PEREZ
REGIDOR 4	ALBERTO JUAREZ HERNANDEZ	HECTOR JESUS MONTIEL MARTINEZ
REGIDORA 5	FLORENCIA LARA VERA	ABELINA JIMENEZ ARELLANO

YAHUALICA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	CESAR HERRERA LARA	FRANCISCO AGUADO MARCIANO
SÍNDICO	FAVIOLA ALVARADO LARA	NATIVIDAD BAUTISTA HERNANDEZ
REGIDOR 1	VICTOR HUGO FLORES HUAZO	FREDY MORALES PEREZ
REGIDORA 2	FRANCISCA MARTINEZ HERNANDEZ	MARIA SANTIAGO MAGDALENA
REGIDOR 3	MARCELINO HERNANDEZ TORRES	CERVANDO HERNANDEZ HERNANDEZ
REGIDORA 4	OFELIA HERNANDEZ BAUTISTA	FLORIBERTA RAMIREZ LARA
REGIDOR 5	ABELINO BAUTISTA HERNANDEZ	MODESTO BAUTISTA PEREZ

ZACUALTIPAN DE ÁNGELES		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	CRISTINO SANTIAGO SANROMAN SOTO	JUAN OCTAVIO PEREZ CARRILLO
SÍNDICO	JAZMIN ROQUE IBARRA	ANA KAREN SILVA LOPEZ
REGIDOR 1	MARCO FELIX LABRA HERNANDEZ	JORGE YOVANI RIOS MAYA
REGIDORA 2	MARIA GUADALUPE GARCIA CALVA	NUVIA YEDRENA PEDRAZA HIDALGO
REGIDOR 3	MARCIAL CORONA RODRIGUEZ	URIEL PEREZ VITE
REGIDORA 4	MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ HERNANDEZ	YOLANDA MANDUJANO GARCIA
REGIDOR 5	HERON RAMIREZ HINOJOSA	IVAN PETATAN SAGAHON
REGIDORA 6	REMEDIOS CARRILLO GARRIDO	MARIA DE LA LUZ GONZALEZ OSCURA
REGIDOR 7	RAMIRO LUNA SALAZAR	ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ

ZAPOTLÁN DE JUÁREZ

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	JOSE ROBERTO JUAREZ PINEDA	YAZMANI PINEDA AVILA
SÍNDICO	LILIANA DIAZ PEREZ	GEMMA RODRIGUEZ ZUÑIGA
REGIDOR 1	GABRIEL SALAS RODRIGUEZ	HUMBERTO ARISTA CERON
REGIDORA 2	ESTEFANIA DELGADILLO OROZCO	LIZBETH ABIGAIL CRUZ OROZCO
REGIDOR 3	FROYLAN ORTEGA SANTA ANA	ANDRES SANCHEZ HERNANDEZ
REGIDORA 4	MARIA DE LOS ANGELES SAMANO GUEVARA	LAURA CERON ARRIETA
REGIDOR 5	OSCAR MEZA TORRES	JUAN CARLOS BARRAZA ACOSTA

ZEMPOALA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	HECTOR MENESES ARRIETA	ARMANDO RUIZ BUSTILLOS
SÍNDICO	RUTH MENESES ESCALERA	CARMELITA RUIZ MONTES
REGIDOR 1	PEDRO VERA OSTRIA	MARCO ANTONIO ZAMORA GARCIA
REGIDORA 2	NADIA ISABEL MATEOS PALACIOS	SILVIA ARACELI GONZALEZ PALOMO
REGIDOR 3	ROSENDO GARCIA ROLDAN	JOSE LUIS MARTINEZ MARTINEZ
REGIDORA 4	JOSEFA PEÑA AVILA	TRINIDAD YAZMIN ACOSTA MENTADO
REGIDOR 5	EDWIN NAIM SUAREZ GUTIERREZ	RUTILO JIMENEZ HERNANDEZ
REGIDORA 6	MARTHA LOPEZ VARGAS	ALICIA OMAÑA SUAREZ
REGIDOR 7	RICARDO ZAMORA OSORNO	GERARDO BRAVO VARGAS

ZIMAPAN

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	JOSE SALVADOR RANGEL	HECTOR GERARDO TRUJILLO

	GUERRERO	MEJIA
SÍNDICO	MARIA DEL ROCIO MEJIA GONZALEZ	IVETTE ARACELI LORENZANA RAMIREZ
REGIDOR 1	ENRIQUE ORTIZ RODRIGUEZ	ARTURO MARTINEZ BARRERA
REGIDORA 2	CLAUDIA SANTANA AGUILAR	LUCIA DICHA VIRUEGAS
	OSCAR ALVAREZ SANCHEZ	OMAR JAFET GOMEZ ROSAS
REGIDORA 4	MARIA BELEM HERNANDEZ CONTRERAS	ANGELA VILLEDA MARTINEZ
REGIDOR 5	JUAN LUCAS ANGELES	REGINO RAMIREZ TREJO
REGIDORA 6	MODESTA LUNA GOMEZ	MARIA ESMERALDA ALVARADO RAMIREZ
REGIDOR 7	JOSUE ELIZALDE GARCIA	PAULINO ZUÑIGA HERNANDEZ

9.- En virtud de lo anterior, es de arribar a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Competencia. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 Fracción XXI y 114 Fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, está facultado para registrar supletoriamente las Planillas que pretendan contender en la Elección Ordinaria de Ayuntamientos de la Entidad en el presente año.

II.- Derecho a solicitar el registro de fórmulas. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, fracción VIII y 37 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral podrán participar en los Procesos Electorales locales en dos modalidades, por sí mismos o en coalición, y podrán postular Candidatos, Fórmulas o Planillas para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos y en el caso a estudio, quien solicita el registro de las Planillas de Candidatos y Candidatas a integrar los Ayuntamientos de la Entidad, lo es el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI)**, quien se encuentra debidamente acreditado ante el Organismo Electoral; y la solicitud presentada por el representante acreditado ante este Consejo General.

III.- Oportunidad. De conformidad con lo establecido en el artículo 114, Fracción II, del Código Electoral del Estado de Hidalgo el plazo para la presentación de solicitudes de registro de Planillas de Candidatos para Ayuntamientos, correrá del quincuagésimo quinto al quincuagésimo día anterior al de la celebración de la jornada electoral, por lo que, si la jornada

comicial se verificara el cinco de junio del presente año, es de considerarse que el plazo en mención estuvo vigente entre los días once al dieciséis de abril, lo que nos lleva a concluir, que la solicitud de registro del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI)**, estuvo presentada oportunamente.

IV.- Requisitos Constitucionales. El artículo 128 de la Constitución Política del Estado, enuncia los requisitos con que deben contar las personas que pretendan ser integrantes del Ayuntamiento, razón por la cual, pasamos analizar el cumplimiento de los mismos en su orden:

a) Ser hidalguense. Este requisito queda cumplido a satisfacción de esta autoridad con las documentales consistentes en los certificados del acta nacimiento de las y los ciudadanos propuestos y que integran las 45 planillas de las que solicita el registro, de las que se deduce que su nacimiento acontece en el Estado de Hidalgo.

Y respecto de quienes acreditan su nacimiento en una Entidad Federativa distinta a Hidalgo; queda satisfecho el presente requisito a satisfacción de esta autoridad, con las constancias de residencia presentadas, con las que se acreditan los extremos del artículo 13 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

b) Ser vecino del Municipio correspondiente, con residencia no Menor de dos años inmediatamente anteriores al día de la elección. La satisfacción de este requisito queda cumplida con las constancias de residencia expedidas por la Autoridad Municipal competente que se acompañan a la solicitud de registro sujeta a revisión, ya que de su lectura se advierte que todos las Candidatas y Candidatos propuestos tiene un residencia mayor a dos años en su municipio.

c) Tener, al menos 21 años de edad en el caso del Presidente y de los Síndicos y de 18 años de edad en el caso de Regidores, al día de la elección. El tercero de los requerimientos constitucionales queda cumplido de igual forma con las documentales consistentes en los certificados de las actas de nacimiento de todos y cada uno de los integrantes de las Planillas, de las que se infiere que las ciudadanas y ciudadanos propuestos tiene más de veintiún años de edad en el caso del Presidente y de los Síndicos; y, de dieciocho años de edad en el caso de Regidores.

d) Tener modo honesto de vivir. Dicho requisito queda acreditado, ya que según criterios sostenidos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la jurisprudencia 17/2001, de rubro *"MODO HONESTO DE VIVIR COMO REQUISITO PARA SER CIUDADANO MEXICANO. CONCEPTO"*, el modo honesto de vivir constituye una presunción iuris tantum, pues mientras no se demuestre lo contrario se

presume su cumplimiento; además, que conforme a la manifestación del empleo que desempeñan, se infiere el cumplimiento del presente requisito.

e) No desempeñar cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en la circunscripción del Municipio, a menos que se separen de aquéllos cuando menos con sesenta días naturales de anticipación al día de la elección, a excepción de los docentes. La exigencia constitucional mencionada, queda plenamente acreditada, al constar en el expediente formado con la solicitud de registro presentada, que las ciudadanas y ciudadanos propuestos como Candidatos a integrar los Ayuntamientos del Estado, que se venían desempeñando en funciones distintas a las prescritas anteriormente, o en su caso quienes ostentaban algún cargo de la administración pública, ya sea federal, estatal o municipal, presentaron el documento que acredita su debida separación del cargo en tiempo y forma.

En otros casos, las Candidatas y Candidatos postulados presentaron carta bajo protesta de decir verdad de no encontrarse bajo alguno de los supuestos previstos en el artículo 128, fracciones V, VI y VII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo

f) No ser Ministro de culto religioso alguno, ni pertenecer al Estado eclesiástico. Con la manifestación expresa de los ciudadanos propuestos en relación a sus respectivas ocupaciones se deduce la satisfacción del presente requisito, así como en la carta bajo protesta de decir verdad a que hace referencia en inciso anterior.

g) Saber leer y escribir. De los documentos que corren agregados a la solicitud a estudio, podemos deducir que en razón de la ocupación o grado de escolaridad, de cada uno de los Candidatos, dicho requisito queda solventado.

h) En el caso de los Consejeros Electorales, el Subprocurador de Asuntos Electorales, los Integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y los Magistrados del Tribunal Electoral, deberán separarse de su Cargo un año antes del Inicio del Proceso Electoral de que se Trate. Es verdad conocida que ninguno de los Candidatos propuestos tiene la figura que se menciona en este inciso, además de que existe manifestación expresa de cada uno de ellos en relación a su ocupación y en ninguno de los casos se advierte que se actualice la presente causal, razón por la cual, el requisito en mención queda solventado.

Las exigencias constitucionales mencionadas en los incisos e), f) y h) que preceden, quedan plenamente acreditadas, al constar en el expediente formado con la solicitud de registro presentada, que las personas propuestas

como Candidatos y Candidatas a integrar los Ayuntamientos del Estado se venían desempeñando en funciones distintas a las prescritas anteriormente.

Sobre el particular la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido criterio al respecto, en la tesis LXXVI/2001, de rubro *“ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN”*, determinado que los requisitos de carácter negativo, como los son los mencionados en los inicios anteriores, deben presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos, por lo que únicamente corresponderá a quien afirme que no se satisfacen el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

V.- Requisitos Legales. El Código Electoral del Estado de Hidalgo, establece en su artículo 119 párrafos segundo y tercero, que de la totalidad de las solicitudes de registro de Planillas para Ayuntamientos que los Partidos Políticos presenten, el cincuenta por ciento deberá estar encabezada por mujeres y el otro cincuenta por ciento por hombres, habida cuenta que además las Planilla se integrarán por un propietario y un suplente del mismo género, atendiendo siempre la paridad de género, por consiguiente se alternarán las fórmulas de distinto género hasta agotar la lista correspondiente; y del análisis que se practica a las planillas de candidatos propuesta, es de advertirse que se cumple con tales exigencias.

Por su parte, el artículo 120 enuncia los requisitos que debe contener la solicitud de registro, mismos que se analizan en el orden que aparece en el citado ordenamiento legal.

a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo. Queda acreditado a satisfacción de esta autoridad, al advertirse que en el escrito de solicitud aparecen los nombres completos de las personas que integran las Planillas de Candidatos y Candidatas de quienes se pretenden su registro y que los mismos son coincidentes con los documentos personales que se acompañan, tales como los certificados del acta de nacimiento y las copias de la credencial para votar con fotografía.

b) Lugar y fecha de nacimiento. De igual forma, quedan acreditados estos requisitos previstos por la fracción segunda del artículo 120 del Código, al advertirse, tanto en la solicitud de registro como en las actas de nacimiento, su satisfacción.

c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo. Quedan acreditados estos requisitos previstos por la fracción tercera del artículo 120 del Código, al advertirse, tanto en la solicitud de registro como en las copias de las

credenciales para votar con fotografía y de las constancias de residencia expedidas por autoridad competente.

d) Ocupación. Se observa, en todos los casos, la mención dentro de la solicitud de registro la actividad a la que se dedica cada uno de las ciudadanas y ciudadanos propuestos.

e) Clave de la Credencial para Votar. En consonancia con el contenido del Acuerdo INE/CG50/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y por el cual se determina cuáles son las credenciales para votar vigentes, se acredita este requerimiento al advertirse dentro de la solicitud, la clave de elector de cada una de las personas propuestas como Candidatos y Candidatas, misma que coincide con la de la credencial para votar con fotografía de cada uno de ellos, así mismo esta autoridad electoral en aras de contar con la mayor certeza de que los documentos presentados cumplen con los requisitos legales y constitucionales señalados en la convocatoria y las normas aplicables, se ha cerciorado que las credenciales de elector presentadas por los Candidatos y Candidatas seleccionados se encuentran vigentes mediante una búsqueda en la página de consulta de vigencia de credencial de elector del Instituto Nacional Electoral (<http://listanominal.ine.mx/>), concluyendo que se cumplió con el requisito.

f) Cargo para el que se les postule. Se cumple con este requisito al establecerse en la solicitud de registro los puestos para los que se postulan a los Candidatos y Candidatas presentados y que corresponden a las listas que se aprecian en el antecedente número siete del presente acuerdo.

g) Declaración de aceptación de la candidatura. Es de observarse el cumplimiento de este requisito con la declaración de aceptación de la candidatura que corre agregado a la solicitud de registro en donde se aprecia la firma legible de las personas propuestas, misma que coinciden con los rasgos que aparecen en la copia de las credenciales para votar con fotografía.

h) Mención de que la selección de sus candidatos fue de conformidad con sus normas estatutarias. Se cumple al advertirse que los Candidatos presentados, se eligieron conforme a las disposiciones estatutarias previstas, según escrito presentado por el Partido Político.

De igual forma, en la respectiva convocatoria, se señalan los anexos que deberán acompañar a la solicitud de registro, los cuales, a continuación se enlistan y en ese orden se explica cómo fueron cumplimentados:

1. Copia fotostática del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la Credencial para Votar vigente.

Ambos documentos se encuentran cubiertos, toda vez que se advierten dentro de la solicitud presentada los documentos consistentes en copia del acta de nacimiento y la copia de la credencial para votar vigente; por lo que hace a este último requisito este organismo se abocó a la verificación de la vigencia de dicho documento bajo la premisa de que no basta que el ciudadano presente una credencial para votar con fotografía, sino que ésta debe estar vigente, es decir, debe tratarse de una que se encuentre registrada recientemente en el padrón electoral, lo anterior en el entendido de que no es posible cumplir con el citado requisito electoral con un documento no válido por ello y en observancia del principio de certeza electoral se observó y verificó que las copias presentadas de las credenciales para votar cuentan con un apartado visible en el cual se hace mención de la vigencia de la misma, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/CG50/2014, aunado a lo anterior se realizó una búsqueda en la página de consulta de vigencia de credencial de elector del Instituto Nacional Electoral (<http://listanominal.ine.mx/>), concluyendo que se cumplió con el requisito.

2. Constancia de residencia, expedida por la autoridad competente

Se cumplimenta con la documentación que se presentó, anexa a las solicitudes de registro, consistente en constancias de radicación, expedidas y signadas por la Autoridad Municipal competente, el Presidente Municipal y/o el Secretario General, y de la cual se desprende que los ciudadanos y ciudadanas postulados cuentan con la residencia efectiva establecida en la ley.

3. Constancia o documento original que acredite la separación del cargo, para quienes se encuentren en los casos del artículo 128, fracciones V y VIII de la Constitución Política del Estado.

Queda mostrada a juicio de esta autoridad la presente exigencia, en los términos que han quedado establecidos en la fracción V, inciso d, del presente Acuerdo, máxime que quienes se encuentran en los casos referidos en el artículo 128, fracciones V y VIII de la Constitución Política del Estado; ya que presentaron la documentación correspondiente para acreditar la separación o renuncia al cargo que venían desempeñando, aunado a que no existe prueba alguna que acredite las calidades a que hace referencia esta fracción.

Ahora bien, este requisito consistente de que el Candidato o Candidata no sea servidor público al momento de su registro, esta autoridad en cumplimiento del principio de certeza electoral, verificó que la postulación de los ciudadanos y ciudadanas a integrar los Ayuntamientos del Estado, cumple con los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado como del Código Electoral local, por lo que se solicitó el apoyo a diversas

dependencias públicas a nivel federal como estatal, a efecto de que informara a esta autoridad electoral si dentro de su base de datos obra registro de que algún Candidato o Candidata se encuentra en funciones dentro de alguna dependencia pública. En tal sentido, el Partido Político que haya registrado a un Candidato o Candidatos con cargo público deberá presentar la documentación que acredite la separación del cargo dentro del plazo de 60 días anteriores al día de la Elección y un año antes en su caso, es decir deberá presentar dicha documentación a más tardar el día 6 de abril del presente año.

4. Documento que acredite el registro de la plataforma electoral que los Candidatos propuestos habrán de sostener a lo largo de sus campañas.

Consta dentro de los documentos anexos a la solicitud de registro y en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el registro oportuno de la plataforma electoral de conformidad con las normas estatutarias del propio Partido.

VI. verificación al cumplimiento de registrar a un joven dentro de los primeros cuatro lugares de la planilla respectiva.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo CG/073/2016 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de fecha ocho de abril de dos mil dieciseises se aprobó el criterio que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes para el registro del Candidato o Candidata no mayor a veintinueve años en las Planillas presentadas para registro en la Elección de Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2015-2016, en el sentido señalado por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en la Resolución RAP-MOR-005/2016, relativo a que puede ubicarse dentro de los cuatro primeros lugares de la Planilla, a saber: Candidato a Presidente Municipal, Candidato a Síndico, Candidato a Primer Regidor o Candidato a Segundo Regidor, con sus respectivos suplentes.

Por lo que se procedió a verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, así como en la Resolución RAP-MOR-005/2016 del el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en las y los ciudadanos postulados por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI)**, se desprende que en las 45 Planillas se cumple con la inclusión de jóvenes en los cuatro primeros lugares de las Planillas respectivas.

VII. De la admisión y cumplimiento de los criterios para asegurar condiciones de igualdad entre géneros.

Que las políticas de género fundamentadas en la igualdad desde su postulación y hasta su implementación deben facilitar el acceso para que las

mujeres detenten una mayor oportunidad de autonomía y poder, buscando reducir la brecha de desigualdad de género existente y sobre todo apostando a establecer nuevos mecanismos de inclusión. Por convicción, es fundamental tomar acciones para difundir la información que generan estos cambios de políticas en el espacio público, de manera que la aplicación de nuevas categorías de análisis deben permitir y atender las demandas para solucionar la desigualdad de género. En este tenor el Congreso de la Unión al reformar el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso, en su párrafo segundo, Base I, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), que los partidos políticos deben aplicar reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

Ahora bien el Legislador Local, en aras de armonizar la normatividad local, estableció en el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, fracción I, la obligación de los partidos políticos para emitir las reglas que garanticen la paridad entre los géneros, en la postulación de Candidaturas a diputaciones locales y de Candidaturas para Ayuntamientos, atendiendo a los criterios de verticalidad y horizontalidad.

Por su parte el Código Electoral del Estado de Hidalgo, en su artículo 4, menciona que también es derecho de los ciudadanos y obligaciones para los Partidos Políticos, la igualdad de oportunidades y paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular. Asimismo, el artículo 21 del mismo Código, en la fracción III, párrafo segundo establece que cada Partido Político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a Ayuntamientos, siendo objetivos y asegurando las condiciones de igualdad entre los géneros; de la misma forma, en esta misma fracción III, párrafo tercero, hace la precisión de que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos Municipios en los que el Partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral local anterior. Por su parte, el artículo 119 de la misma normatividad, establece que de la totalidad de las solicitudes de registro de Planillas para Ayuntamientos que los Partidos Políticos presenten, el 50% deberá estar encabezado por mujeres y el otro 50% por hombres. Toda Planilla que se registre, se integrará por un propietario y un suplente del mismo género, atendiendo siempre la paridad de género, por consiguiente se alternará las fórmulas de distinto género hasta agotar la lista correspondiente.

En atención a lo que señala la legislación electoral vigente en la Entidad, el Partido Político presentó sus criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas de Ayuntamientos, los cuales tras un análisis por parte de este órgano electoral en total respeto a la vida interna de dicho Instituto

Político, identificó que tales criterios, han sido considerados como objetivos y aseguran condiciones de igualdad entre géneros.

Asimismo, en fecha ocho de abril de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo aprobó el Acuerdo CG/068/2016, con el nombre “ACUERDO QUE PROPONEN LAS COMISIONES DE EQUIDAD DE GÉNERO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y JURÍDICA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA METODOLOGÍA QUE ADOPTARÁ ESTE INSTITUTO CON EL FIN DE VIGILAR Y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS EN LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015 – 2016.”, a través del cual se define la metodología a implementar en la evaluación de cumplimiento de los partidos políticos, en lo referente al principio de paridad de género. Por lo que de la verificación al cumplimiento de la paridad de género en las planillas presentadas, se determinó que en términos del artículo 24 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el artículo 21 párrafo tres y cuatro y artículo 119 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se encontró lo que a continuación se cita:

A) PARIDAD HORIZONTAL.

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI)
REGISTRO DE CANDIDATURAS A AYUNTAMIENTOS POR GÉNERO**

NO. PROG.	MUNICIPIO	H	M
1	AJACUBA	X	
2	HUEHUETLA	X	
3	HUICHAPAN	X	
4	JUAREZ HIDALGO		X
5	TEPETITLAN		X
6	XOCHICOATLAN		X
7	CUAUTEPEC DE HINOJOSA		X
8	CHAPANTONGO	X	
9	SANTIAGO TULANTEPEC		X
10	NOPALA DE VILLAGRAN	X	
11	FRANCISCO I MADERO		X
12	PROGRESO DE OBREGON	X	
13	MINERAL DEL MONTE		X
14	CHILCUAUTLA		X
15	TLAHUILTEPA	X	
16	ALFAJAYUCAN		X

17	MIXQUIAHUALA		X
18	ALMOLOYA	X	
19	ZAPOTLAN DE JUAREZ	X	
20	HUAZALINGO		X
21	YAHUALICA	X	
22	TLAHUELILPAN		X
23	PACULA		X
24	TIANGUISTENGO		X
25	CALNALI		X
26	SAN FELIPE ORIZATLAN		X
27	ELOXOCHITLAN	X	
28	LA MISIÓN	X	
29	PISAFLORES		X
30	TEPEAPULCO	X	
31	JACALA DE LEDEZMA	X	
32	ATLAPEXCO		X
33	EL ARENAL		X
34	ZIMAPÁN	X	
35	JALTOCÁN		X
36	LOLOTLA	X	
37	ZACUALTIPAN DE ANGELES	X	
38	TOLCAYUCA		X
39	TEPEHUACAN DE GUERRERO	X	
40	ZEMPOALA	X	
41	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO		X
42	OMITLAN DE JUAREZ	X	
43	SANTIAGO DE ANAYA	X	
44	TIZAYUCA	X	
45	NICOLAS FLORES		X
	TOTAL	22	23

Del análisis realizado se determina que de la postulación de 45 candidaturas a Ayuntamientos donde el Partido Revolucionario Institucional va de manera individual, 23 son encabezadas por mujeres y 22 por hombres. Como se observa se postulan a más mujeres que hombres, por lo que en ese orden de ideas y toda vez que la acción afirmativa de género va encaminada a brindarle mayores oportunidades al género femenino, y en razón de que el partido postuló a más mujeres que a hombres, se tiene por cumplida la paridad de género en su modalidad Horizontal.

B) PARIDAD VERTICAL

CUADRO DE CONCENTRADOS DE REGISTRO POR MUNICIPIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI) PARA LA APLICACIÓN DE LA PARIDAD VERTICAL

NO. PROG.	MUNICIPIO	CUMPLE PARIDAD VERTICAL	CUMPLE CON SUPLENTE DEL MISMO GÉNERO
1	AJACUBA	SI	SI
2	HUEHUETLA	SI	SI
3	HUICHAPAN	SI	SI
4	JUAREZ HIDALGO	SI	SI
5	TEPETITLAN	SI	SI
6	XOCHICOATLAN	SI	SI
7	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	SI	SI
8	CHAPANTONGO	SI	SI
9	SANTIAGO TULANTEPEC	SI	SI
10	NOPALA DE VILLAGRAN	SI	SI
11	FRANCISCO I MADERO	SI	SI
12	PROGRESO DE OBREGON	SI	SI
13	MINERAL DEL MONTE	SI	SI
14	CHILCUAUTLA	SI	SI
15	TLAHUILTEPA	SI	SI
16	ALFAJAYUCAN	SI	SI
17	MIXQUIAHUALA	SI	SI
18	ALMOLOYA	SI	SI
19	ZAPOTLAN DE JUAREZ	SI	SI
20	HUAZALINGO	SI	SI
21	YAHUALICA	SI	SI
22	TLAHUELILPAN	SI	SI
23	PACULA	SI	SI
24	TIANGUISTENGO	SI	SI
25	CALNALI	SI	SI
26	SAN FELIPE ORIZATLAN	SI	SI
27	ELOXOCHITLAN	SI	SI
28	LA MISIÓN	SI	SI
29	PISAFLORES	SI	SI
30	TEPEAPULCO	SI	SI
31	JACALA DE LEDEZMA	SI	SI
32	ATLAPEXCO	SI	SI

33	EL ARENAL	SI	SI
34	ZIMAPÁN	SI	SI
35	JALTOCÁN	SI	SI
36	LOLOTLA	SI	SI
37	ZACUALTIPAN DE ANGELES	SI	SI
38	TOLCAYUCA	SI	SI
39	TEPEHUACAN DE GUERRERO	SI	SI
40	ZEMPOALA	SI	SI
41	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	SI	SI
42	OMITLAN DE JUAREZ	SI	SI
43	SANTIAGO DE ANAYA	SI	SI
44	TIZAYUCA	SI	SI
45	NICOLAS FLORES	SI	SI
TOTAL		45	45
PORCENTAJE		100%	100%

Se tiene por cumplida la paridad vertical en todas y cada una de las planillas registradas por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** al haberlas integrado de manera alternada y con propietarias(os) y suplentes del mismo género en los términos del artículo 119 que establece que *“Las planillas para Ayuntamientos serán integradas por candidatos a Presidente Municipal, Síndico y una lista de regidores, en número igual al previsto para ese Municipio en éste Código, siendo la candidatura a Presidente Municipal quien encabece la lista de la planilla. De la totalidad de las solicitudes de registro de planillas para Ayuntamientos que los partidos políticos presenten, el 50% deberá estar encabezado por mujeres y el otro 50% por hombres. Toda planilla que se registre, se integrará por un propietario y un suplente del mismo género, atendiendo siempre la paridad de género, por consiguiente se alternará las fórmulas de distinto género hasta agotar la lista correspondiente”*.

B) PARIDAD SUSTANTIVA EN AYUNTAMIENTOS

**MUNICIPIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI)
EN DONDE
REGISTRÓ UNA CANDIDATURA A PRESIDENCIA MUNICIPAL POR
GÉNERO**

NO. PROG.	MUNICIPIO	Porcentaje de votación total	H	M
1	AJACUBA	27.9	X	
2	HUEHUETLA	29.9	X	
3	HUICHAPAN	30.1	X	
4	JUAREZ HIDALGO	32.3		X
5	TEPETITLAN	32.3		X
6	XOCHICOATLAN	32.6		X
7	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	32.6		X
8	CHAPANTONGO	34.4	X	
9	SANTIAGO TULANTEPEC	34.7		X
10	NOPALA DE VILLAGRAN	35.2	X	
11	FRANCISCO I MADERO	37.2		X
12	PROGRESO DE OBREGON	37.8	X	
13	MINERAL DEL MONTE	38.2		X
14	CHILCUAUTLA	38.4		X
15	TLAHUILTEPA	39.3	X	
16	ALFAJAYUCAN	39.6		X
17	MIXQUIAHUALA	39.8		X
18	ALMOLOYA	40.7	X	
19	ZAPOTLAN DE JUAREZ	41.7	X	
20	HUAZALINGO	42.6		X
21	YAHUALICA	43.1	X	
22	TLAHUELILPAN	44.9		X
23	PACULA	45.1		X
24	TIANGUISTENGO	45.5		X
25	CALNALI	45.7		X
26	SAN FELIPE ORIZATLAN	45.7		X
27	ELOXOCHITLAN	46.8	X	
28	LA MISIÓN	47.3	X	
29	PISAFLORES	47.8		X
30	TEPEAPULCO	48.2	X	
31	JACALA DE LEDEZMA	48.4	X	
32	ATLAPEXCO	48.8		X
33	EL ARENAL	49.1		X
34	ZIMAPÁN	49.4	X	
35	JALTOCÁN	50.6		X
36	LOLOTLA	51.1	X	
37	ZACUALTIPAN DE ANGELES	51.8	X	
38	TOLCAYUCA	51.9		X

39	TEPEHUACAN DE GUERRERO	53.3	X	
40	ZEMPOALA	53.7	X	
41	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	54.9		X
42	OMITLAN DE JUAREZ	56.0	X	
43	SANTIAGO DE ANAYA	58.0	X	
44	TIZAYUCA	59.4	X	
45	NICOLAS FLORES	65.0		X
	TOTAL	67	22	23
	PORCENTAJE			

Baja 
Media 
Alta 

CONCENTRADO DE LOS MUNICIPIOS DONDE SE OBTUVO LA VOTACIÓN MAS BAJA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI)

BLOQUE DE VOTACIÓN MAS BAJA DE CANDIDATURAS A AYUNTAMIENTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR GÉNERO ORDENADO DE MENOR A MAYOR.

NO. PROG.	MUNICIPIO	POCENTAJE DE VOTACIÓN TOTAL	H	M
1	AJACUBA	27.9	X	
2	HUEHUETLA	29.9	X	
3	HUICHAPAN	30.1	X	
4	JUAREZ HIDALGO	32.3		X
5	TEPETITLAN	32.3		X
6	XOCHICOATLAN	32.6		X
7	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	32.6		X
8	CHAPANTONGO	34.4	X	
	TOTAL		4	4
	PORCENTAJE		50%	50%

Del análisis se desprende que de la división del bloque de votación menor (15 AYUNTAMIENTOS) en dos segmentos en las candidaturas de los Partidos en los municipios con menor votación (8 AYUNTAMIENTOS) SE

OBTIENE QUE EL 50% DE CANDIDATURAS SON DE MUJERES Y EL 50% DE CANDIDATURAS RESTANTES ES PARA HOMBRES.

Bajo este análisis no existe sesgo evidente ni exclusividad alguna hacia determinado género por lo que en atención a ello se da el cumplimiento al principio de paridad en su modalidad sustantiva.

En conclusión, la posible variación que se encuentra, dependiendo de la forma en que se analiza al partido en cuestión, parecería imperceptible o mínimo, razón por la cual no incumple con el principio de paridad sustantiva. Este criterio de interpretación tiene su fundamento en la SUP-RAP-134/2015.

VIII.- Conclusión. Este Consejo General concluye, que en razón del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales aludidos en los considerandos que anteceden y atendiendo lo dispuesto por el artículo 121, fracción III del Código Electoral del Estado de Hidalgo, que establece, que el cuadragésimo cuarto día anterior al de la celebración de la jornada comicial el órgano electoral correspondiente deberá otorgar o negar el registro de candidaturas para integrar los Ayuntamientos del Estado, es de considerarse que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción II, 24, 116, 122, 124, 125, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como en los artículos 6, fracción I, inciso d, 13, 24, fracción VIII, 66, fracción XXI, 114, fracción II, 119, 120, 121, 122 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Hidalgo, este Consejo General, aprueba el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se concede al **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI)**, el registro de las Planillas de Candidatos y Candidatas a integrar los Ayuntamientos del Estado de Hidalgo señalados en el antecedente octavo del presente Acuerdo, para contender en la elección ordinaria correspondiente a celebrarse el próximo cinco de junio de dos mil dieciséis.

Segundo.- Para los efectos legales a que haya lugar, comuníquese a los Consejos Electorales Distritales y Municipales el registro de las Candidaturas concedido.

Tercero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 125 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se ordena la publicación de las Candidaturas registradas, en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación de la Entidad.

Cuarto.- Como lo dispone el artículo 68, fracción XV, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto notifique el presente Acuerdo en los estrados del Consejo General.

Pachuca, Hidalgo a 22 de abril de 2016

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS Y LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.